

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°183-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 de agosto del 2020

VISTOS: el Informe N° 072-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha 30 de Julio del 2020 del órgano de contratación; el Informe N° 169 -2020/GRP-4010000-401100 de fecha 31 de Julio del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 117-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Junio del 2020, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020, en su tercera versión de la Unidad Ejecutora 002: "GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", por inclusión del procedimiento de selección para la contratación del **"SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GSRLCC"**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 150-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Julio del 2020, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el proceso de selección, para la contratación del **"SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GSRLCC"**; con un valor referencial de **S/. 216,250.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 12 meses, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y método de contratación Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 167-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Julio del 2020, se resuelve **DESIGNAR AL RESPONSABLE DEL EQUIPO DE ABASTECIMIENTO CPC. LUIS DEL PINO GONZALES GÓMEZ COMO ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN** para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la contratación del **"SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GSRLCC"**;

Que, mediante Informe N° 072-2020/GRP-401000-401300-401340 de fecha 30 de Julio del 2020, CPC. Luis del Pino Gonzales Gómez alcanza a esta Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G – Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es el **"SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GSRLCC"**, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 169-2020/GRP-4010000-401100 de fecha 31 de Julio del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección** Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G – Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es el **"SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°183-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 de agosto del 2020

VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GSRLCC, recomendado emitir el acto administrativo en ese sentido;



Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas del proceso de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar el Texto único de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;



Que, asimismo el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece: Subasta Inversa Electrónica, se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";



Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; (...)El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos de procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado". (...) Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...); d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) La modalidad de la ejecución contractual; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación, j) los factores de evaluación; K) Las instrucciones para formular ofertas, l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°183-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 03 de agosto del 2020

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación del **"SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GSRLCC**, documentos que cumplen los requisitos establecido en el Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 072-2020/GRP-401000-401300-401340; Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2020/GRP-GSRLCC-G, Primera Convocatoria, para la contratación del "SUMINISTRO DIARIO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, GASOHOL DE 90 OCTANOS PARA EL POOL VEHICULAR Y GRUPO ELECTROGENO DE LA GSRLCC, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS; bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CPC. Luis del Pino Gonzales Gómez, la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL